

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2026

215°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN Nº 39

Visto que, en fecha 07 de enero de 2019, la ciudadana MARÍA MILAGROS NEBREDA, titular de la cédula de identidad V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial N°2794, actuando como apoderada de la firma PFIZER PRODUCTS INC, tal y como se evidencia en documento poder identificado bajo el No. 2589-04 del libro de poderes llevado por este Registro de la Propiedad Industrial; Ratificó la solicitud de cancelación por no uso contra el registro marcario **P191550**, correspondiente a la marca **GARCETS**, perteneciente a la empresa LABORATORIOS ELMOR S.A.

Que en fecha 22 de febrero de 2019, la ciudadana *ut supra*, en su condición de apoderada de la firma PFIZER PRODUCTS INC, tal y como consta en poder N°2589-04 desistió de la Ratificación del procedimiento de caducidad por no uso, sosteniendo lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, y siguiendo instrucciones expresas de mi mandante, desisto de forma voluntaria, simple y pura de la ratificación presentada en fecha 7 de enero de 2019, En tal sentido, solicito a este Despacho que se tome nota de este desistimiento a los fines legales consiguientes.”.

Planteado lo anterior, debe este Registro de la Propiedad Industrial aclarar que el desistimiento consiste en el abandono de la instancia o cualquier trámite del procedimiento administrativo, el cual tendrá efecto a partir del momento en que la Administración se pronuncie sobre la viabilidad del mismo.

Al respecto, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dispone lo siguiente:

“Artículo 63: El procedimiento se entenderá terminado por el desistimiento que el interesado haga de su solicitud, petición o instancia. El desistimiento deberá formularse por escrito. En caso de pluralidad de interesados, el desistimiento de uno de ellos no afectará a los restantes.

El funcionario que conozca del asunto formalizara el desistimiento por auto escrito y ordenara el archivo del expediente.” (Negrillas de quien suscribe).

Del análisis de la norma antes transcrita, se evidencia que para considerar válido el desistimiento del procedimiento, corresponde verificar que éste sea manifestado por

el solicitante o interesado, quien es la persona legitimada para renunciar a las peticiones iniciadas por él.

En los casos en los que el desistimiento es propuesto por el apoderado, en criterio de este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, debe cumplirse con los extremos exigidos en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 264; en tanto y en cuanto debe contar con autorización expresa del interesado para que se produzcan los efectos legales previstos. En tal sentido, el apoderado debe tener la cualidad expresa para desistir, la cual debe constar en el documento de poder notariado.

En el presente caso se advierte que la ciudadana MARÍA MILAGROS NEBREDA, quien representa al interesado, posee autorización expresa en el poder para desistir de la Ratificación a la solicitud de cancelación por no uso, por lo cual se declara PROCEDENTE el desistimiento y se acuerda la HOMOLOGACIÓN del mismo.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente decisión, este Registro de la Propiedad Industrial, en uso de sus atribuciones legales, declara:

1.- **HOMOLOGADO EL DESISTIMIENTO** de la Ratificación en la solicitud de **CANCELACIÓN POR NO USO** interpuesta contra el registro **P191550** perteneciente a la marca "**GARCETS**", clase 5 internacional, cuyo titular es la firma **PFIZER PRODUCTS INC.**

2.- **PERIMIDA POR NO RATIFICADA** la solicitud de cancelación por no uso interpuesta y, en consecuencia, se ratifica la vigencia del registro marcario **P191550**.
Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial,
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

